

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



N° 2261583

ÓRGANO JUDICIAL

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

# CARÁTULA NOTARIAL

*Resolución Senatorial N° 015 / 2009*

VALOR BS. 500

Serie B - 01 - CN - 2013

TESTIMONIO N° 1124/2014

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE CHUQUISACA

NOTARÍA DE FE PÚBLICA N° 19 NOTARIO Bhetza Venegas Miranda

TESTIMONIO DE TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA SOBRE EL ESTATUTO ORGANICO DE LA AGRUPACION "ASOCIACION DE COMUNIDADES ORIGINARIAS E INDIGENAS DE POROMA", BAJO LA DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL "ASOCOCIN-POROMA" EFECTUADA POR LOS SEÑORES: SANTOS SOSA KACHI, MAURA COHA ALEJANDRO DE SOSA, ERASMO URGARTE SUYO, JOSEFA GUERRA ALBORNOZ DE UGARTE, EMILIO MAMANI TARDIO, VALENTINA GARCIA MENDOZA, ANATOLIO HUAYLLA MOLLO, JULIAN UGARTE ESPIRITU, MOISES MAYAN SAMBRANA, BENITA FERNANDEZ LLACSA, JULIAN UGARTE ESPIRITU.

LUGAR Y FECHA

Sucre, 3 Diciembre 2014





CORRESPONDE

TESTIMONIO

Nº 1124 /2014

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA SOBRE EL ESTATUTO ORGANICO DE LA AGRUPACION "ASOCIACION DE COMUNIDADES ORIGINARIAS E INDIGENAS DE POROMA", BAJO LA DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL "ASOCOCIN-POROMA" EFECTUADA POR LOS SEÑORES: SANTOS SOSA KACHI, MAURA COHA ALEJANDRO DE SOSA, ERASMO URGARTE SUYO, JOSEFA GUERRA ALBORNOZ DE UGARTE, EMILIO MAMANI TARDIO, VALENTINA GARCIA MENDOZA, ANATOLIO HUAYLLA MOLLO, JULIAN UGARTE ESPIRITU, MOISES MAYAN SAMBRANA, BENITA FERNANDEZ LLACSA, JULIAN UGARTE ESPIRITU.

En la ciudad de Sucre, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia, siendo a horas, dieciocho con treinta minutos del día, tres de Diciembre del año dos mil catorce, ante mí Dra. Bhetza Venegas Miranda, Notaria de Fe Pública de Primera Clase, Nro. 19, en la Jurisdicción del Tribunal Departamental de Justicia, con residencia fija en esta Capital, fueron presentes los señores: SANTOS SOSA KACHI, mayor de edad, casado, con Cedula de Identidad No.7475665-CH, domiciliado en la localidad de San Juan de Orcas, MAURA COHA ALEJANDRO DE SOSA, mayor de edad, casada, con Cedula de Identidad No.5678676-CH, domiciliado en la localidad San Juan de Orcas, ERASMO URGARTE SUYO, mayor de edad, casado, con Cedula de Identidad No.1080514-CH, domiciliado en la localidad de Poroma, JOSEFA GUERRA ALBORNOZ DE UGARTE, mayor de edad, casada, con Cedula de Identidad No.10421129-CH, domiciliado en la localidad de Poroma, EMILIO MAMANI TARDIO, mayor de edad, casado, agricultor, con Cedula de Identidad No.7517029-CH, domiciliado en la comunidad de Huapi, VALENTINA GARCIA MENDOZA, mayor de edad, casada, Labores de Casa, con Cedula de Identidad No.7517028-CH, domiciliado en la comunidad de Huapi, ANATOLIO HUAYLLA MOLLO, mayor de edad, soltero, agricultor, con Cedula de Identidad No.12578519-CH, domiciliado en la comunidad de Huapi, MOISES MAYAN SAMBRANA, mayor de edad, casado, Estudiante, con Cedula de Identidad No.4119085-CH, domiciliado en la localidad de Poroma, BENITA FERNANDEZ LLACSA, mayor de edad, casada, con Cedula de Identidad No.5688267-CH, domiciliado en la localidad de Poroma, JULIAN UGARTE ESPIRITU, mayor de edad, casado, agricultor, con Cedula de Identidad No.1080554-CH, domiciliado en la localidad de Exallación, a quienes de identificarlos por su cédula de identidad, doy fe, los mismos expresando el motivo de su presencia dijeron que para su inserción en el cuerpo de escrituras, públicas a mi cargo me entregaban: EL ESTUTO ORGANICO DE LA AGRUPACION "ASOCIACION DE

COMUNIDADES ORIGINARIAS E INDIGENAS DE POROMA, "ASOCOIN-POROMA", cuyo contenido y tenor literal es el siguiente:-----  
MINUTA - SEÑOR NOTARIO DE FE PÚBLICA.-----

En el registros de escrituras públicas que se encuentran a su cargo, se sirva Usted, insertar una de sobre el "ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES ORIGINARIAS E INDIGENAS DE POROMA", "ASOCOIN-POROMA". A solicitud de los señores: SANTOS SOSA KACHI, MAURA COHA ALEJANDRO DE SÓSA, ERASMO URGARTE SUYO, JOSEFA GUERRA ALBORNOZ DE UGARTE, EMILIO MAMANI TARDIO, VALENTINA GARCIA MENDOZA, ANATOLIO HUAYLLA MOLLO, JULIAN UGARTE ESPIRITU, MOISES MAYAN SAMBRANA, BENITA FERNANDEZ LLACSA, JULIAN UGARTE ESPIRITU de acuerdo a las siguientes cláusulas ;-----

Artículo 1.- (Naturaleza jurídica) I.- La agrupación asociación de comunidades originarias e indígenas de Poroma, ASOCOIN - POROMA, en una organización política sin fines de lucro, creada y organizada, con propósito principal de participar en forma activa, participativa, incluyente y democrática con todos los miembros que conforma la asociación de comunidades originarias e Indígenas de Poroma, ASOCOIN-POROMA, en la toma de decisiones y políticas a nivel regional.-----

II.- La agrupación asociación de comunidades originarias e indígenas de Poroma, ASOCOIN - POROMA, respeta todas las formas de creencia o credo religioso, respeta el pluralismo ideológico y democrático de sus integrantes.-----

III.- La agrupación asociación de comunidades originarias e indígenas de Poroma, como agrupación civil tiene la sigla "ASOCOIN - POROMA", la misma que será utilizada en este Estatuto y Reglamento y otros documentos que se estimen necesarios.-----

IV.- La agrupación asociación de comunidades originarias e indígenas de Poroma, ASOCOIN - POROMA, tiene como sede San Juan de Orcas y como sub-sedes Poroma y Pojpo, segunda sección de la provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca.-----

Artículo 2.- (Bases Legales), La agrupación asociación de comunidades originarias e indígenas de Poroma, ASOCOIN - POROMA, tiene bases legales;--- a) El artículo 21 inciso 4) de la Constitución Política del Estado, la Ley No.2771 de agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas.-----

Artículo 3.- (Fines), Los fines de la agrupación política indígena originaria ASOCOIN - POROMA son;-----

a) Apoyar a los miembros de la asociación y la sociedad civil organizada, como líderes políticos generadores de cambios en el Municipio de Poroma, segunda sección de la provincia Oropeza del departamento de Chuquisacá, como alternativa de una nueva visión y forma de



participación con inclusión y participación democrática.-----

b) Mejorar y ampliar la participación política de los pueblos indígenas en alianza estratégica con la sociedad civil organizada.-----

c) Mantener interacción entre los miembros de la asociación y la sociedad civil organizada de forma permanente.-----

d) Fomentar y ampliar la participación política, económica, social, cultural y pluricultural.-----

e) Participar en forma activa en el escenario político, basada en la transparencia y participación irrestricta.-----

Artículo 4.- (Objetivos) 1.- La agrupación asociación de comunidades originarias e indígenas de Poroma, ASOCOIN – POROMA, tiene como objetivos incorporar en nuestra sociedad plural una nueva forma de participación desde la visión indígena originaria, campesina generadora de cambios que fortalezca las estructuras de las asociaciones indígenas originarias y sociedad organizada.-----

a) Fortalecer la inclusión de otros asociados y comunidades en actividades político local y municipal.-----

b) Extender a la agrupación a las comunidades y distritos del municipio de Poroma.-----

c) Promover la participación de los miembros de las comunidades y distritos en la toma de decisiones a nivel municipal.-----

d) Promover el desarrollo de iniciativas que posibiliten la efectiva y equitativa participación cultural, político, económico, y social, de los asociados y miembros de la asociación existentes dentro el municipio de Poroma.-----

e) Actuar con fuerza como Asociación de comunidades Originarias e Indígenas, para expresar nuestra opinión y participación en la fiscalización de las actividades públicas dentro y fuera del municipio.-----

f) Valorar el trabajo comunitario-productivo que emprenden nuestros asociados en sus comunidades para la construcción de un sistema económico comunitario productivo con justicia social, equidad de género, en complementariedad e inclusión con todos los sectores sociales.-----

g) Erradicar la corrupción y establecer los principios y valores del ama qella, ama suwa, ama llulla en la actividad política en la función pública para lograr la credibilidad ante la sociedad.-----

Artículo 5.- (Base de su conformación), La agrupación asociación de comunidades originarias e indígenas de Poroma, ASOCOIN – POROMA, tiene como base de conformación a sus asociados en la cual radica su principio de autoridad directa, respondiendo a una forma e iniciativa de participación y acción política dentro la sociedad plurinacional.-----

Artículo 6.- (Designación), 1.- La agrupación asociación de comunidades originarias e indígenas de Poroma, ASOCOIN – POROMA, ejerce su institucionalidad a través de órganos

y representantes elegidos en base a sus normas y procedimientos propios usos y costumbres, mismas que se rigen por el presente Estatuto Orgánico.

1.1. Los asociados de la agrupación política indígena originaria ASOCOIN -POROMA, deliberan y gobiernan mediante sus fundadores y/o representantes reconocidos por este estatuto.

## TITULO PRIMERO - DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION POLITICA INDIGENA ORIGINARIA ASOCOIN - POROMA - CAPITULO I - DE LOS AFILIADOS, LA ADHESION Y REGISTRO.

Artículo 7.- (De los afiliados).

I.- Son fundadores de la agrupación asociación de comunidades originarias e indígenas de Poroma, ASOCOIN - POROMA, todos los asociados de las comunidades originarias e indígenas, que asistieron y participaron y suscribieron el Acta de Fundación, constituyéndose en el Consejo de Autoridades por ser la base de nuestra conformación y organización.

Artículo 8.- (de la Adhesión).

I.- Ser miembros de la agrupación asociación de comunidades originarias e indígenas de Poroma, ASOCOIN - POROMA, se constituye en un acto voluntario, libre, con convicción y liderazgo, consecuentemente se reconoce una sola clase de miembros afiliados, que por voluntad propia se adhieren a la agrupación mediante su inscripción y registro de un libro habilitado para tal efecto.

Artículo 9.- (Del Registro Único).

I.- El registro de afiliados, será único el cual se llevara a cabo mediante la utilización de libro de filiación y/o del patrón de miembro computarizado.

II.- El registro único de la agrupación asociación de comunidades originarias e indígenas de Poroma, ASOCOIN - POROMA, estará a disposición de los delegados electorales, el comité ejecutivo, de los responsables políticos de la coordinación general y cualquiera de la agrupación quienes puedan utilizarlo acorde a sus requerimientos y que se regirá por un reglamento especial.

## CAPITULO II - DERECHOS Y DEBERES DE LOS REPRESENTANTES.

Artículo 10.- (De los Derechos).

I.- Los representantes de la agrupación asociación de comunidades originarias e indígenas de Poroma, ASOCOIN -POROMA, tienen los siguientes derechos:

- a) Uso de palabra con derecho a voz y voto.
- b) Proponer libremente políticas respecto a la elaboración de planes, programas y proyectos



- de la agrupación.-----
- c) Tomar decisiones en beneficio de la agrupación.-----
- d) Convocar con carácter ordinario y extraordinario a todas las instancias directivas de la agrupación.-----
- e) Delegar tareas administrativas y/o políticas conforme al organigrama del presente estatuto y su correspondiente reglamento interno.-----
- f) Representar públicamente a nombre de la agrupación política indígena originaria ASOCOIN -POROMA, ante personas naturales y jurídicas públicas y privadas.-----
- g) Ser postulado o designado en aplicación de las normas y procedimientos propios para ocupar los diferentes cargos públicos.-----
- h) Participar en la vida social e institucional de la agrupación política indígena originaria ASOCOIN -POROMA.-----
- i) Otros derechos y garantías establecidos en las leyes que rigen nuestro país.-----

Artículo 11.- (De las obligaciones), los representantes de la agrupación asociación de comunidades originarias e indígenas de Poroma, ASOCOIN -POROMA, tendrán las siguientes obligaciones:-----

- a) Asistir con puntualidad y regularidad y responsabilidad a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias.-----
- b) Cumplir y hacer cumplir todas las determinaciones adoptadas en las instancias directivas de la agrupación.-----
- c) Acatar disciplinariamente y cumplir con las disposiciones de estatuto, reglamento y resoluciones de la agrupación política indígena originaria ASOCOIN -POROMA.-----
- d) Expresar consecuencia y lealtad entre autoridades legalmente establecidos.-----
- e) Contribuir económicamente e intelectualmente de forma voluntaria.-----
- f) Apoyar en forma eficiente y responsable a sus diferentes instancias de la agrupación asociación de comunidades originarias e indígenas de Poroma, ASOCOIN -POROMA.-----
- g) Resguardar y proteger los intereses de la agrupación.-----
- h) Informar periódica y regularmente de las actividades y decisiones adoptadas para la agrupación.-----
- i) Supervisar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas en las instancias directivas.-----

TITULO SEGUNDO - DE LAS NORMAS ETICAS - CAPITULO UNICO.-----

Artículo 42.- (Del cumplimiento obligatorio del Estatuto).-----

1.- la agrupación asociación de comunidades originarias e indígenas de Poroma, ASOCOIN -POROMA, es una agrupación compuesta, de mujeres y hombres voluntariamente asociados

cualquiera fuera su condición, se halla bajo el mandato imperativo y cumplimiento obligatorio de las normas contenidas en el presente estatuto.

II.- Los miembros están obligados a cumplir el presente estatuto, las normas y acuerdos.

III.- Las faltas y contravenciones por los miembros, se someterán a sanciones de acuerdo a los procedimientos establecidos en el reglamento correspondiente.

Artículo 13.- (Consecuencia y Lealtad), los miembros deben ser consecuentes leales con su agrupación dirigencia y demás miembros, practicando los principios y valores ético morales del ama q'ella, ama suwa, ama llulla, como de solidaridad, igualdad, reciprocidad, complementariedad dualidad, en funciones de los fines y objetivos.

Artículo 14.- (Prohibiciones Estatutarias).

I.- Los miembros están prohibidos de:

a) Apelar a los medios de comunicación oral o escrito para ventilar asuntos internos de la agrupación.

b) Tomar para uso y beneficio personal fondos, servicios o favores de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeros a nombre de la agrupación.

Artículo 15.- Prohibición de Aportes Económicos Forzosos para la agrupación política asociación de comunidades originarias e indígenas de Poroma, ASOCOIN – POROMA.

I.- Ningún miembro de la directiva la agrupación asociación de comunidades originarias e indígenas de Poroma, ASOCOIN – POROMA, podrá imponer a los miembros o afiliados aportes económicos de carácter obligatorio destinados a intereses de la agrupación.

II.- Los miembros de la agrupación asociación de comunidades originarias e indígenas de Poroma, ASOCOIN – POROMA, que infringieran la ley de partidos políticos, la ley de agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas originarios, el presente estatuto y reglamento serán pasibles y sancionados de acuerdo a normas y procedimientos.

TITULO TERCERO - PROGRAMAS DE EXTENSION - CAPITULO UNICO.

Artículo 16.- (Participación), la participación en vida de la agrupación asociación de comunidades originarias e indígenas de Poroma, ASOCOIN –POROMA, todo los órganos ejecutivos de ASOCOIN –POROMA, estimularan la participación activa de sus miembros en las diversas actividades.

a) Estas actividades incluirán, entre otras, la postulación y elección de los directivos de la agrupación de ASOCOIN – POROMA.

b) La formulación de normas, principios y acciones políticas, la puesta en marcha de programas de acción social-productiva y capacitación política constante.

Artículo 17.- (Participación en la Vida Social).

I.- El comité ejecutivo y sus demás órganos en todos sus niveles, se manejaran y pronunciaran



en sentido positivo en la aplicación de normas y regulaciones de la agrupación a efecto de lograr la más amplia participación y representación indígena originaria.

II.- El comité ejecutivo establecerá todos los mecanismos adecuados para facilitar la participación de todos los asociados en general, dirigiendo sus actividades de extensión y capacitación social, eliminando cualquier barrera discriminatoria y buscando la completa integración de todas aquellas personas que se adhieran a las actividades del proyecto.

Artículo 18.- (Participación Democrática y Comunitaria), el proyecto político, programas de educación democrática y comunitaria para todos los asociados sin considerar edad, religión, sexo, y otros, en los que proporcionara instrucción sobre los derechos y deberes constitucionales de la persona y participación de los asociados en los actos de elecciones.

TITULO CUARTO - ESTRUCTURA ORGANICA DE LA AGRUPACION Y

ORGANOS DE DIRECCION - CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19.- (Organización).

I.- ASOCOIN -POROMA, se organiza mediante una estructura orgánica ejecutiva, elegidos de acuerdo a sus normas y procedimientos propios usos y costumbres.—II.- ASOCOIN -POROMA, la instancia deliberante es la asamblea ordinaria y extraordinaria cuyas decisiones serán acatadas por todos los órganos de la estructura.

III.- Se consideran instancias ejecutivas el consejo de autoridades, comité ejecutivo y secretarías locales que estarán subordinadas al consejo de autoridades.

IV.- ASOCOIN - POROMA, se regirá mediante normas y reglamentos que defiendan los derechos de los miembros integrantes.

Artículo 20.- (Órganos de Dirección)

a) Consejo de autoridades originarias

b) Comité ejecutivo

c) Coordinadores locales y zonales.

d) Consejo Consultivo

Artículo 21.- (Órganos Especializados)

a) Delegados electorales.

b) Tribunal de Honor.

c) Defensor de los asociados.

CAPITULO II - DE LA ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.

Artículo 22.- (Atribuciones de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria), son;

I.- Es el orgánico deliberante por lo cual se constituye como la máxima instancia de decisión de ASOCOIN - POROMA, que tendrá la facultad de gobernarse y organizarse según normas y

procedimientos propios usos y costumbres.

II.- Estará conformada por todos los miembros fundadores de la agrupación ASOCOIN - POROMA, y las comunidades miembros en general.

Artículo 23.- (Asamblea Ordinaria y Extraordinaria).

- a) Aprobar las normas de la agrupación.
- b) Emanar resoluciones.
- c) Aprobar todos los planes y programas de acción institucional.
- d) Dictar las disposiciones necesarias para el cabal cumplimiento del estatuto y reglamento.
- e) Aprobar otras medidas que juzgue convenientes y apropiadas para asegurar el cumplimiento del presente estatuto y las decisiones del consejo de autoridades.
- f) Crear las comisiones u órganos especializados que consideren necesarios.
- g) Reunirse ordinariamente de forma obligatoria cada año, con el propósito de brindar el informe y tratar todos los temas inherentes a la institucionalidad.
- h) Aprobar la organización y estructura orgánica de la agrupación ASOCOIN -POROMA a nivel municipal.

Artículo 24.- (Asamblea Extraordinaria), será convocada por el consejo de autoridades o a petición de los coordinadores locales para tratar temas específicos de coyuntura e importancia con las facultades de emitir resoluciones enmiendas o modificar el estatuto o su reglamento con carácter temporal y sujeto a homologación posterior en asambleas ordinarias.

### CAPITULO III - DEL CONSEJO DE AUTORIDADES

Art. 25.- Es la máxima instancia de decisión orgánico político constituida por las autoridades originarias que hacen al consejo de autoridades de ASOCOIN -POROMA, cuyas atribución son las siguientes.

- a) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de la Asamblea, el Estatuto Orgánico y el Reglamento.
- c) Aprobar los planes de acción que sean sometidos a su consideración por cualquiera de sus órganos integrantes.
- d) Orientar y coordinar la acción de los consejos locales, comisiones y sus órganos especializados.
- e) Conocer y disponer el cumplimiento de los fallos dictados por el tribunal de honor.
- f) Posesionar a los miembros de los consejos locales elegidos en asamblea ordinaria.
- g) Hacer el control y seguimiento a las distintas instancias de decisión.

CAPITULO IV - DEL COMITÉ EJECUTIVO - Artículo 26.- (De comité ejecutivo).-I.- El comité Ejecutivo es la máxima instancia de dirección y representación y realización de las políticas,



planes, programas para la consecución de los fines y objetivos de la agrupación y estará constituida por:-----

- a) Un responsable político.-----
- b) tres coordinadores locales uno de poroma, otro de San Juan de Orcas y otro de Pojpo.-----
- c) Dos miembros comisión de organización.-----
- d) Dos miembros comisión de finanzas.-----
- e) Dos miembros de prensa y propaganda.-----
- f) Dos miembros de la comisión genero y generacional.-----

Artículo 27.- (Son Atribuciones del Comité Ejecutivo).-----

- a) Cumplir y velar por el cumplimiento de los estatutos reglamentos y resoluciones de la agrupación.-----
- b) Representar a la agrupación en todos los actos de su vida institucional.-----
- c) Sugerir al consejo consultivo superior la elaboración del reglamento o reformas a los instrumentos normativos de la agrupación.-----
- d) Garantizar el cumplimiento de los planes y programas que permitan la consecución de los fines y objetivos.-----
- e) Ejecutar el presupuesto y velar por el cumplimiento del plan operativo anual en sus diferentes componentes.-----
- f) Interpretar y ejecutar las políticas y resoluciones del consejo consultivo superior.-----
- g) Ejercer las funciones no expresamente descritas en el presente estatuto y que sean inherentes a su naturaleza como máxima autoridad ejecutiva.-----
- h) Proponer el reglamento de debates de la asamblea ordinaria.-----
- i) Exponer y aprobar la agenda o temática a tratarse en la asamblea.-----
- j) Redactar las conclusiones y recomendaciones de la asamblea.-----
- k) Presidir la asamblea ordinaria y extraordinaria.-----
- l) Elegir democráticamente entre sus miembros para ejercer las jefaturas de campañas electorales necesarias.-----

Artículo 28.- (Definición).-----

I.- El comité ejecutivo estará conformado de acuerdo a lo establecido por el artículo 25 del presente estatuto y tiene carácter operativo, sus miembros serán elegidos en asamblea ordinaria.-----

II.- Esta instancia se constituye en el nivel máximo de representación operativo, administrativo y de decisión de la agrupación.-----

Artículo 29.- (Del Responsable Político).-----

I.- Es el máximo portavoz y representante legal oficial conjuntamente con los coordinadores distritales locales.-----

**Artículo 30.- (Atribuciones del Responsable Político).**

- 1.- Dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité ejecutivo.
- 2.- Representar a la agrupación de ante cualquier persona natural o jurídica sean estas públicas o privadas.
- 3.- Apoyar, orientar en las actividades operativas a las demás comisiones.
- 4.- Convocar a las reuniones ordinarias extraordinarias del comité ejecutivo a iniciativa propia o a solicitud de cualquier comisión del comité ejecutivo.

**CAPITULO V - CONSEJO CONSULTIVO**

**Artículo 31.- (Definición).**

- I.- El consejo consultivo superior es la máxima instancia de consulta y asesoramiento de todos los órganos de dirección.
- II.- Estará conformada por los miembros fundadores quienes son la base de conformación y de organización.
- III.- También pueden pertenecer al consejo consultivo superior los elegidos por consenso en las asambleas de acuerdo a normas y reglamentos.

**Artículo 32.- (Atribuciones del Consejo Consultivo).**

- a) Asesorar a la agrupación en todos los niveles.
- b) Recomendar ante el tribunal de Honor el reconocimiento a las labores sobresalientes de algunos miembros.
- c) Conocer directamente las causas que se sigan contra los delegados electorales, tribunal de Honor en caso de incumplimiento.
- d) Evaluar la marcha general de la agrupación y tomar las decisiones que al respecto consideren pertinentes.
- e) Elegir y posesionar a los miembros de los órganos especializados a propuesta del comité ejecutivo.

**Artículo 33.- (De los Coordinadores Locales).**

- I.- Son representantes legales conjuntamente con el responsable político, siendo directos responsables de la coordinación interna de en las comisiones y con las organizaciones cívicas populares del Municipio de Poroma.

**Artículo 34.- (Atribuciones de los coordinadores locales).**

- 1.- Desempeñar las atribuciones de los responsables políticos ante la ausencia temporal de estos.
- 2.- Supervisar las actividades operativas de las diferentes comisiones del comité ejecutivo.
- 3.- Promover la integración de las diferentes organizaciones indígenas originarias, sindicales, juntas vecinales y población en general.



4.- Coordinar las actividades entre las diferentes comisiones para el logro de los objetivos y finalidades.

Artículo 35.- (De las comisiones).

Son las formaciones por profesionales indígenas, originarios, campesinos destinadas a realizar las actividades operativas específicas en diferentes áreas.

Artículo 36.- (De la comisión de organización).

Es la instancia destinada a organizar las diferentes actividades de la agrupación en coordinación con las demás comisiones.

Artículo 37.- (Atribuciones de la Comisión de Organización).

1.- Consolidar la integración de las diferentes agrupaciones sociales, buscando el fortalecimiento de ASOCOIN-POROMA.

2.- Organizar con las diferentes comisiones las instancias operativas de la agrupación ASOCOIN-POROMA.

3.- En ausencia de los responsables políticos y coordinadores generales organizan y toman posesión a las diferentes directivas.

4.- Propone diferentes tipos de organización y estructuras de los asociados de acuerdo a sus usos y costumbres.

Artículo 38.- (De la comisión económica y financiera de ASOCOIN-POROMA). Es la instancia que capta, administra todo los recursos sean del estado u otras fuentes en concordancia del art. 28 y 29 de ley No.2771 y propone que permitan recaudar fondos económicos en beneficio de la agrupación.

Artículo 39.- (Atribuciones).

a) Preparar presupuesto Anual y las veces que sea necesario.

b) Efectuar rendición de cuentas entre las instancias correspondientes.

c) Proponer normas y procedimientos contables para el uso de los recursos, para la aprobación del comité ejecutivo.

d) Administrar y precautelar el patrimonio de la agrupación.

e) Organizar y dirigir eventos para la recaudación de fondos, manejo de cuentas de ingresos egresos para la recaudación de fondos en forma periódica.

f) Presentar informes económicos a consideración del comité ejecutivo.

g) Otras que respondan a su condición de comisión encargada del manejo financiero.

Artículo 40.- (De La comisión de prensa y propaganda).

Es la instancia encargada de planificar la difusión pensamiento y actividades en beneficio de la agrupación indígena originaria.

Artículo 41.- (Atribuciones).



4.- Coordinar las actividades entre las diferentes comisiones para el logro de los objetivos y finalidades.

Artículo 35.- (De las comisiones).

Son las formaciones por profesionales indígenas, originarios, campesinos destinadas a realizar las actividades operativas específicas en diferentes áreas.

Artículo 36.- (De la comisión de organización).

Es la instancia destinada a organizar las diferentes actividades de la agrupación en coordinación con las demás comisiones.

Artículo 37.- (Atribuciones de la Comisión de Organización).

1.- Consolidar la integración de las diferentes agrupaciones sociales, buscando el fortalecimiento de ASOCOIN-POROMA.

2.- Organizar con las diferentes comisiones las instancias operativas de la agrupación ASOCOIN-POROMA.

3.- En ausencia de los responsables políticos y coordinadores generales organizan y toman posesión a las diferentes directivas.

4.- Prepone diferentes tipos de organización y estructuras de los asociados de acuerdo a sus usos y costumbres.

Artículo 38.- (De la comisión económica y financiera de ASOCOIN-POROMA). Es la instancia que capta, administra todo los recursos sean del estado u otras fuentes en concordancia del art. 28 y 29 de ley No.2771 y propone que permitan recaudar fondos económicos en beneficio de la agrupación.

Artículo 39.- (Atribuciones).

a) Preparar presupuesto Anual y las veces que sea necesario.

b) Efectuar rendición de cuentas entre las instancias correspondientes.

c) Proponer normas y procedimientos contables para el uso de los recursos, para la aprobación del comité ejecutivo.

d) Administrar y precautelar el patrimonio de la agrupación.

e) Organizar y dirigir eventos para la recaudación de fondos, manejo de cuentas de ingresos egresos para la recaudación de fondos en forma periódica.

f) Presentar informes económicos a consideración del comité ejecutivo.

g) Otras que respondan a su condición de comisión encargada del manejo financiero.

Artículo 40.- (De La comisión de prensa y propaganda).

Es la instancia encargada de planificar la difusión pensamiento y actividades en beneficio de la agrupación indígena originaria.

Artículo 41.- (Atribuciones).

- a) Elaboración y planificación, proposición y difusión a medios de comunicación.
- b) Diseño de estrategias y difusión de los planes y programas.
- c) Otras que sean pertinentes.

Artículo 42.- (De la comisión de formación y programas de ASOCOIN-POROMA):

Es la instancia encargada de generar los lineamientos de las conciencias y las bases políticas sociales de las agrupaciones existentes en el municipio.

Artículo 43.- (Atribuciones):

- a) Elaborar las bases ideológicas y políticas.
- b) Formular planes, programas y objetivos.
- c) Proponer modificaciones al estatuto y reglamento.
- d) Diseñar programas de capacitación y formación política para militantes y simpatizantes.
- e) Desarrollar opiniones sobre temas concretos de manera fundamentada.

Artículo 44.- (De la comisión Género y Generacional):

Es la instancia de relacionamiento con sectores juveniles mujeres, hombres y de la tercera edad.

Artículo 45.- (Atribuciones):

- 1.- Organizar y motivar la participación directa de los integrantes de los sectores juveniles mujeres, hombres y de la tercera edad.
- 2.- Otras atribuciones inherentes a su naturaleza.

Artículo 46.- (De la comisión orgánico-política):

Es la instancia que se encuentra representada por autoridades originarias encargadas de vincular a las organizaciones indígenas, originarias, campesinas, juntas vecinales y/o sectoriales del municipio.

Artículo 47.- (Atribuciones):

- 1.- Dinamizar y cooperar en el desarrollo de identidad a las comunidades indígenas originarias campesinas.
- 2.- Defensa de nuestros derechos colectivos reconocidos en la constitución política del Estado.
- 3.- Defensa y reconocimiento de los demás pueblos indígenas originarios, campesinos dentro el municipio de Poroma.
- 4.- Reconocer sus valores dentro de la historia, religión, tradiciones y demás usos y costumbres.
- 5.- Coadyuvar, organizar en las diferentes comunidades instancias representativas de ASOCOIN-POROMA.
- 6.- Identificar las necesidades y problemáticas existentes en las distintas esferas políticas.



7.- Ser el nexo entre ASOCOIN-POROMA, y las organizaciones políticas para buscar el desarrollo integral democrático participativo e incluyente.

#### CAPITULO VI - DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL ESTADO - RECURSOS PROPIOS Y DONACIONES.

Artículo 48.- (De los responsables).

1.- Serán los directos responsables del manejo y administración de los recursos económicos provenientes del Estado, recursos propios y donaciones, el responsable político, tres coordinadores locales y la comisión económica.

2.- Los responsables del manejo y administración de los recursos provenientes del Estado. Recursos propios y donaciones elaboraran y presentaran el presupuesto de gastos de operación al comité ejecutivo para su aprobación, modificación y/o rechazo respectivo.

3.- Los aportes recibidos serán utilizados por el comité ejecutivo con sujeción a un presupuesto previamente elaborado, debiendo rendir cuentas de los fondos manejados mediante un informe escrito de gastos a los miembros en Asamblea general.

Artículo 49.- (Restricciones).

1.- La captación de los recursos serán reguladas por el artículo 29 de la Ley No. 2771 de agrupación ciudadana y pueblos indígenas.

2.- Los recursos provenientes del estado, recursos propios de ninguna manera podrán ser usados en otros fines ajenos a los intereses de la agrupación.

#### CAPITULO VII - DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y SANCIONES A LOS CANDIDATOS ELECTOS.

Artículo 50.- (Elección de los candidatos indígenas, originarios, campesinos).

1.- Dentro de los miembros de ASOCOIN-POROMA, se elegirá por consenso en asamblea ordinaria a los candidatos (a) a alcaldes, (as) concejales (as), y otras autoridades enmarcadas en la Ley de agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas.

2.- La constitución de la plancha electoral para las candidaturas, se regulara de acuerdo al artículo 8 de la Ley No.2771 de agrupaciones.

3.- La selección de candidatos se regirá en concordancia con el art.106 de la Ley No.1984 del código electoral.

Artículo 51.- Sanciones a los candidatos (as) electos (as).

1.- En concordancia con los artículos 30 y 35 de la ley No. 1178, Ley 1654 y otras normas vigentes al respecto.

#### TITULO QUINTO - DE LOS ORGANOS ESPECIALIZADOS - CAPITULO I.

DEFINICION CREACION Y COMPOSICION.



7.- Ser el nexo entre ASOCOIN-POROMA, y las organizaciones políticas para buscar el desarrollo integral democrático participativo e incluyente.

#### CAPITULO VI - DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL ESTADO - RECURSOS PROPIOS Y DONACIONES.

Artículo 48.- (De los responsables).

1.- Serán los directos responsables del manejo y administración de los recursos económicos provenientes del Estado, recursos propios y donaciones, el responsable político, tres coordinadores locales y la comisión económica.

2.- Los responsables del manejo y administración de los recursos provenientes del Estado. Recursos propios y donaciones elaboraran y presentaran el presupuesto de gastos de operación al comité ejecutivo para su aprobación, modificación y/o rechazo respectivo.

3.- Los aportes recibidos serán utilizados por el comité ejecutivo con sujeción a un presupuesto previamente elaborado, debiendo rendir cuentas de los fondos manejados mediante un informe escrito de gastos a los miembros en Asamblea general.

Artículo 49.- (Restricciones).

1.- La captación de los recursos serán reguladas por el artículo 29 de la Ley No. 2771 de agrupación ciudadana y pueblos indígenas.

2.- Los recursos provenientes del estado, recursos propios de ninguna manera podrán ser usados en otros fines ajenos a los intereses de la agrupación.

#### CAPITULO VII - DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y SANCIONES A LOS CANDIDATOS ELECTOS.

Artículo 50.- (Elección de los candidatos indígenas, originarios, campesinos).

1.- Dentro de los miembros de ASOCOIN-POROMA, se elegirá por consenso en asamblea ordinaria a los candidatos (a) a alcaldes, (as) concejales (as), y otras autoridades enmarcadas en la Ley de agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas.

2.- La constitución de la plancha electoral para las candidaturas, se regulara de acuerdo al artículo 8 de la Ley No. 2771 de agrupaciones.

3.- La selección de candidatos se regirá en concordancia con el art. 106 de la Ley No. 1984 del código electoral.

Artículo 51.- Sanciones a los candidatos (as) electos (as).

1.- En concordancia con los artículos 30 y 35 de la ley No. 1178, Ley 1654 y otras normas vigentes al respecto.

#### TITULO QUINTO - DE LOS ORGANOS ESPECIALIZADOS - CAPITULO I.

##### DEFINICION CREACION Y COMPOSICION.

**Artículo 52.- (Definición)**

1.- Los órganos especializados son los que realizan determinadas actividades para viabilizar las acciones de ASOCOIN-POROMA, en actos destinados para su funcionamiento interno y relaciones con organizaciones e instituciones de la sociedad.

**Artículo 53.- (Creación)**

1.- Los órganos especializados serán creados de manera permanente o transitoria y en forma democrática, de acuerdo a los requerimientos que exija, sus atribuciones se definirán conjuntamente con su creación y su funcionalidad se sujetara a lo dispuesto en el presente estatuto.

**Artículo 54.- (Composición)**

1.- Los órganos especializados estar conformados por un número de miembros a determinarse mediante reglamento especial y serán designados por la asamblea.

**CAPITULO II - DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUMIR**

**DERECHOS Y OBLIGACIONES ANTE EL ORGANISMO ELECTORAL**

**AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES DEL ESTADO Y TERCEROS.**

**Artículo 55.- (Misión y Sede)**

1.- Los representantes legales son los encargados de organizar y supervisar las elecciones internas de ASOCOIN-POROMA.

2.- La sede de la representación legal de ASOCOIN-POROMA, son los responsables ante el Tribunal Supremo Electoral de hacer seguimiento, verificación y de resultados del proceso electoral

3.- La sede de la representación legal de ASOCOIN-POROMA, es el Municipio de Poroma.

**Artículo 56.- (Atribuciones y Obligaciones de los representantes Legales)**

Hacer cumplir la constitución política del Estado, Ley del Régimen Electoral, estatuto orgánico, reglamento electoral y todas las normas legales vigentes, así como las disposiciones del comité ejecutivo de ASOCOIN-POROMA.

a) Dirigir las labores de filiación, estadística e informática y las tareas de inscripción de simpatizantes.

b) Coordinar sus labores con todas las comisiones del comité ejecutivo.

c) Brindar apoyo, asesoramiento técnico y jurídico a los dirigentes de la agrupación ASOCOIN-POROMA.

d) Organizar, supervisar, fiscalizar y dirigir las tareas de control electoral en las elecciones municipales, garantizando la presencia de por lo menos dos delegados por cada mesa electoral en representación de ASOCOIN-POROMA.

e) Disponer el cierre de libros de inscripción, antes del inicio del proceso electoral interno y



- ordenar su reapertura una vez concluidas las elecciones.-----
- f) Conocer y resolver en apelación las impugnaciones que se susciten sobre los actos electorales internos y remitir ante el tribunal de honor a los miembros y candidatos que hayan violado el Estatuto y o reglamento Electoral.-----
- g) Dirigir y organizar los procesos electorales internos de la jurisdicción Municipal.-----
- h) Conocer y tramitar las impugnaciones sobre los resultados electorales municipales que se susciten ante las instancias respectivas.-----
- i) Otras tareas que encomiende el COMITÉ EJECUTIVO de ASOCOIN-POROMA.-----

Artículo 57.- (Misión).-----

I.- El tribunal de honor es el órgano encargado del régimen disciplinario y velar por la buena conducta de los directivos y miembros de la agrupación. ASOCOIN-POROMA.-----

Artículo 58.- (De los miembros).-----

a) El número y las formas de elección se establecerá normas y procedimientos propios.-----

Artículo 59.- (Son atribuciones del Tribunal);-----

I.- Conocer y sancionar.-----

- a) Cualquier calumnia o difamación contra de ASOCOIN-POROMA, sus directivos miembros.-----
- b) La realización de actividades que afecten la moral de la agrupación.-----
- c) Las causas que por delitos electorales sean sometidas a su consideración.-----
- d) La comisión de delitos en el desempeño de funciones directivas de sus miembros.-----
- e) El auspicio a personas descalificadas por el desempeño de funciones de ASOCOIN-POROMA.-----
- f) El uso indebido de la sigla y documentación de ASOCOIN-POROMA.-----
- g) Emitir sanciones disciplinarias por actos que contravengan lo dispuesto por este Estatuto, los reglamentos, Resoluciones, por la violación a las normas de ética, vulneración de los derechos de los demás miembros.-----

II.- Las atribuciones descritas, no restringen otras que le sean inherentes a la naturaleza del tribunal de honor.-----

CAPITULO III - DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS.-----

Artículo 60.- (Misión).-----

- I.- la defensa de los miembros está encomendada al defensor de los derechos, órgano que representara y procederá en preservación de sus derechos de los miembros afectados.-----
- II.- Vigilar el estricto cumplimiento de las normas éticas y declaración de los derechos y deberes de los miembros de ASOCOIN-POROMA.-----

Artículo 61.- (Atribuciones).-----

- a) Representar a los miembros de la ASOCOIN-POROMA, ante las instancias correspondientes.
- b) Preservar los derechos de los miembros de ASOCOIN-POROMA.
- c) conocer los reclamos de los miembros, sobre actos violatorios injustos opresivos y discriminatorios y otras que sean pertinentes su función.

## TITULO SEXTO.- DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

### CAPITULO I - DE LOS APORTES Y SOPORTE FINANCIERO

#### Artículo 62.- (Aportes y financiamiento).

- I.- los miembros afiliados a ASOCOIN-POROMA, realizaran un aporte voluntario, para el soporte financiero de esta agrupación.
- II.- Se generaran ingresos propios con actividades sociales, culturales y otros, para el financiamiento de su administración institucional.

### CAPITULO II - REFORMA DEL ESTATUTO

#### Artículo 63.- (Primacía).

- I.- El estatuto orgánico se constituyen en la norma máxima para ASOCOIN-POROMA, órganos de dirección; órganos especializados; autoridades ejecutivas la aplicaran de manera obligatoria, caso contrario serán sometidos a procesos disciplinarios.
- II.- Los fines, objetivos, derechos y deberes reconocidos por este estatuto no podrán ser alterados por ninguno de los órganos de dirección, ni cualquiera de sus miembros en ejercicio de funciones directivas.

#### Artículo 64.- (Reforma).

- I.- El estatuto Orgánico puede ser modificado y reformado, en todo o en parte, previa declaración y propuesta aprobada por consenso de los miembros presentes en reunión del consenso de autoridades.
- II.- El consenso de autoridades deliberara y votara por la Reforma ajustándola a las necesidades que se consideren convenientes para el buen funcionamiento institucional de ASOCOIN-POROMA.

#### Artículo 65.- (Vigencia).

- I.- El presente estatuto, aprobado en grande por el consenso de autoridades, entra en vigencia a partir de la fecha mediante resolución expresa.
- II.- Los responsables políticos y la comisión respectiva publicaran el texto del Estatuto Orgánico y los divulgará entre sus miembros como corresponde.

### CAPITULO III - DENOMINACION, SIGLA, COLORES Y SIMBOLOS.

Artículo 66.- (Denominación). La Agrupación se denomina Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma ASOCOIN-POROMA, que significa solidaridad,



complementariedad, dualidad, equidad sin discriminación alguna, de luchar por una por una sociedad plural democrático, luchar contra la impunidad de la partidocracia, decadente y corrupta , luchar contra el autoritarismo por la democracia, luchar contra la exclusión por la participación , luchar contra el desamparo por la seguridad social, por los derechos y conquistas de los pueblos indígenas, originarios, campesinos, para recuperar la palabra y autoestima de nuestros hermanos y hermanas con dignidad e igualdad.-----

Artículo.- 67.- (Sigla), La sigla de Asociación de Comunidades Originarias Indígenas de Poroma- es "ASOCOIN-POROMA." -----

Artículo.- 68.- (Colores), Los colores de agrupación son: -----  
COLOR CAFÉ: *está situada en la Franja inferior que representa al Territorio ancestral de los pueblos indígenas originarios.*-----

COLOR BLANCO: *está situada en la parte intermedia de la franja que representa la Paz y la Pureza de nuestros Pueblos Indígenas Originarios.*-----

COLOR VERDE: *está ubicado en la parte superior de la franja que representa a la madre tierra y sus recursos naturales.*-----

Artículo.- 72.- (Símbolos). Nuestros símbolos son: -----

UN SOL NACIENTE: *Que representa un Luz de esperanza y desarrollo para los pueblos indígenas originarios campesinos incluyente para todos para buscar el Allin Kausay (Buen Vivir)* .-----

EL CERRO TAWAYU: *Que representa lugar sagrado de nuestros antepasados del territorio ancestral sagrado de los pueblos indígenas, originarios, campesinos.*-----

LA YUNTA: *Que significa la complementariedad y dualidad entre el hombre y mujer el trabajo con equidad de género.* -----

#### CAPITULO IV - DISPOSICIONES TRANSITORIAS -----

Artículo 69.- (Directorio).- *En tanto se consolide, se elegirá un directorio transitorio por el lapso de seis (6) meses.*-----

Artículo 70.- (Adhesión).-----

I.- *La filiación de los nuevos miembros en el libro de registro correspondiente se realizara en cuanto la comisión de prensa y propaganda y los delegados Electorales inicien sus actividades administrativas.*-----

II.- *Reconociéndose como nuevos miembros a las personas que se adhirieron al movimiento de manera posterior a su fundación y que forman parte activa de ASOCOIN-POROMA.*-----

III.- *La participación de los simpatizantes adherentes a la agrupación será considerada mediante reglamento interno de ASOCOIN-POROMA.* -----

REGISTRO DE PATRON ELECTORAL DE FUNDADORES AGRUPACION: ASOCIACION DE

COMUNIDADES ORIGINARIAS E INDIGENAS DE POROMA, ASOCOIN-POROMA.-----

AÑO: 2014.-----

COLOR DE BANDERA-----

AGRUPACION:-----

ASOCIACION DE COMUNIDADES ORIGINARIAS INDIGENAS- ASOCOIN-POROMA. -----

BANDERA DE LA AGRUPACION ASOCIACION DE COMUNIDADES ORIGINARIAS INDIGENAS- ASOCOIN-POROMA.-----

Porosa, 29 de Noviembre del 2015 - Firman: SANTOS SOSA KACHI; MAURA COHA ALEJANDRO DE SOSA; ERASMO URGARTE SUYO; Impresión Digital: JOSEFA GUERRA ALBORNOZ DE UGARTE; en presencia de los ciudadanos: Nilton Jaimes Flores – con C.I. 3655298 Ch. Abogado – Testigos a Ruego, Giovanni García Flores, con C.I. 4095774 Ch. Estudiante y Máximo Callejas Mamani, con C.I. 4085447 Ch. Tec. Superior Testigos PRESENCIALES Firma y sello Dr. Nilton Jaimes Flores – Abogado – M.C.A. Ilegible, Firman: EMILIO MAMANI TARDIO; VALENTINA GARCIA MENDOZA; ANATOLIO HUAYLLA MOLLO; MOISES MAYAN SAMBRANA; BENITA FERNANDEZ LLACSA; JULIAN UGARTE ESPIRITU.-

CONCLUSION.- En su merito, manifestaron los comparecientes de las generales anotadas al exordio del presente protocolo, que por ante mí, aprueban y ratifican el tenor íntegro el presente documento aquí inserto y se comprometen a su fiel cumplimiento. Así dijeron lo otorgan, ratifican y firman en señal de aceptación junto al notario que DA FE de lo obrado.— Firma de los señores: SANTOS SOSA KACHI; MAURA COHA ALEJANDRO de SOSA; ERASMO URGARTE SUYO; impresión digital. JOSEFA GUERRA ALBORNOZ de UGARTE; firman Nilton Jaimes Flores , – Testigos a Ruego, Giovanni García Flores, y Máximo Callejas Mamani, Testigos Presénciales, Firman EMILIO MAMANI TARDIO; VALENTINA GARCIA MENDOZA; ANATOLIO HUAYLLA MOLLO; MOISES MAYAN SAMBRANA; BENITA FERNANDEZ LLACSA; JULIAN UGARTE ESPIRITU.– Firma: Lic. Bhetza Venegas Miranda – Notario de Fe Pública de Primera Clase Número diecinueve de la Capital.-----

CONCUERDA.- EL PRESENTE TESTIMONIO CON EL PROTOCOLO DE SU REFERENCIA, AL QUE EN SU CASO NECESARIO, ME REMITO, EN FE DE ELLO, FIRMO SIGNO Y SELLO, EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-----



*Bhetza Venegas Miranda*  
ABOGADA  
NOTARIA DE FE PUBLICA  
DE PRIMERA CLASE N° 19  
SUCRE - BOLIVIA